



"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 AGO 2024

Expte. N° 14.045/23

VISTO estas actuaciones y la ADENDA al CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la EMPRESA ERAMINE SUDAMERICA S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA; y

CONSIDERANDO:

QUE dicha adenda se firmó para modificar el presente Convenio suscripto oportunamente entre las partes, dejando establecido que todo lo que no sea expresamente modificado en la presente, mantiene plena vigencia. En caso de conflicto o duda entre alguna disposición de la ADENDA y el Convenio Específico, prevalecerán los términos de la ADENDA.

QUE en fs. 205 se cuenta con la intervención de ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen N° 22.337.

QUE en fs. 206 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 32/24, mediante el cual aconseja la aprobación de la Adenda mencionada.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la ADENDA al CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la EMPRESA ERAMINE SUDAMERICA S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1271-2024



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales


eramet
ERAMINE SUDAMÉRICA S.A

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA EMPRESA ERAMINE SUDAMÉRICA S.A.
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la empresa **ERAMINE SUDAMÉRICA S.A.**, CUIT 30-71142062-9, representada en este acto por su apoderado el CEO, el **Ing. Alejandro Moro**, DNI 13.256.031, con domicilio para notificarse en Av. del Golf 286 de la Ciudad de Salta en adelante "La Empresa", y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, representada en este acto el Sr. Rector Daniel HOYOS, y el Sr. Decano de la Facultad, Ing. Héctor Raúl CASADO, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5.150 de la ciudad de Salta, en adelante "La Facultad" (y ambas individualmente denominadas la "Parte" y en conjunto las "Partes"), y considerando que:

- a) Las Partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación en fecha 13 de junio de 2016, actualizado el 16 de junio de 2021;
- b) En el marco de dicho Convenio Marco, las Partes suscribieron un Convenio Específico con fecha 15 de mayo de 2023, mediante el cual se creó un Programa de Becas, y se otorgaron 4 becas.; y
- c) Que es intención de las Partes hacer ciertas modificaciones a dicho programa.

Por ello, las Partes acuerdan modificar el Convenio Específico antes indicado mediante este documento (en adelante la "ADENDA") conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Las Partes modifican el Convenio Específico de fecha 15 de mayo de 2023 de conformidad con lo aquí establecido. Todo lo que no sea expresamente modificado en la presente, mantiene plena vigencia. En caso de conflicto o duda entre alguna disposición de la ADENDA y el Convenio Específico, prevalecerán los términos de la ADENDA.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



ERAMINE SUDAMÉRICA S.A

SEGUNDA: BECAS ADENDA

1. El número total de becas a otorgar será de **10 (diez)**, las que se distribuirán única y exclusivamente entre alumnos/as de segundo y tercer año de la FACULTAD de conformidad a la modalidad que se enuncia, y siempre que los alumnos reúnan los requisitos y exigencias especificados para su acceso.
2. Se dará continuidad a las 4 (cuatro) becas asignadas en el 2023 distribuidas de la siguiente manera:
 - Ingeniería Química (2 becas)
 - Ingeniería Industrial (2 becas)
3. Se efectúa la siguiente modificación
 - Se agrega la carrera de Ingeniería Electromecánica
4. De la FACULTAD comprendidas en el PROGRAMA DE BECAS serán:
 - Ingeniería Química (4 becas)
 - Ingeniería Industrial (4 becas)
 - Ingeniería Electromecánica (2 becas)

El reglamento del PROGRAMA DE BECAS será el que se acompaña en el Anexo I de la presente, reemplazando al reglamento que se había establecido en el Convenio Específico de fecha 15 de mayo de 2023.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS BECAS

La beca a otorgar a cada alumno será por el término de 10 (diez) meses, comenzando en el mes de marzo de 2024, hasta el mes de diciembre de 2024, inclusive.

El estipendio de las becas de formación se fijará como un valor equivalente al básico de un Auxiliar docente de Segunda Categoría, dedicación simple, y se actualizará de acuerdo a la escala salarial del Personal Docente Universitario (según lo establece el art 9° de la Resolución CS N°81/2023); partiendo en el mes de marzo 2024, con una cifra de **\$ 91.415,47** (Pesos NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS)



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



CUARTA: PAGO DE LAS BECAS

El pago se realizará a la FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, quien será la intermediaria para el pago de las becas a los alumnos/as seleccionados.

Banco: Banco de la Nación Argentina

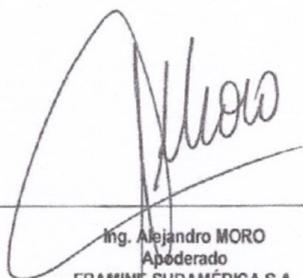
Número de cuenta: 30704532022622

CBU: 0110453420045320226220

ALIAS: UNSA.REC.PROP

La EMPRESA realizará los pagos a la FACULTAD en forma semestral. El primer pago, lo correspondiente a los 5 primeros meses (de marzo a julio) en el mes de marzo, y el segundo (lo correspondiente a los meses de agosto a diciembre) en el mes de agosto

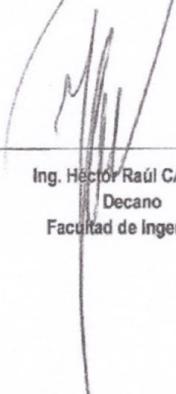
QUINTA: ACEPTACIÓN. Los comparecientes declaran de forma expresa, aceptar los términos de la presente ADENDA, esto por convenir a los intereses de las instituciones que representan. Al efecto suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, en la Ciudad de Salta a los días del mes junio del dos mil veinticuatro.



Ing. Alejandro MORO
Apoderado
ERAMINE SUDAMÉRICA S.A.



Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta



Ing. Héctor Raúl CASADO
Decano
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO
RESOLUCIÓN R-N° 1271-2024
EXPTE. N° 14.045/2023


ERAMINE SUDAMÉRICA S.A

ANEXO I BASES Y REGLAMENTO

PRIMERA: PERFIL DEL DESTINATARIO/A

- Ser alumno/a regular de las carreras de Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Electromecánica de la Universidad Nacional de Salta.
- Estar cursando segundo o tercer año. En caso de estar cursando segundo, tener todas las materias de primer año aprobadas, y en caso de estar cursando tercero, tener todas las materias de primero y segundo aprobadas.
- Tener un promedio superior a 7.5 (si bien este es el promedio mínimo requerido, se utilizará el índice de excelencia para evaluar el rendimiento académico).
- Tener necesidades socio-económicas que ameriten el otorgamiento de una beca, pudiendo ser alguna/s de las siguientes:
- Falta de empleo o empleo precario en el ámbito familiar primario.
- Persona con discapacidad u otras personas a cargo en el ámbito familiar primario.
- Ser del interior de la provincia y tener costos de vida adicionales en la ciudad de Salta.

SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los/as aspirantes a una beca, deberán cumplir todos los requisitos arriba mencionados y presentar una nota de solicitud de beca o un video personal donde conste, en carácter de declaración jurada, la siguiente información:

- Motivos de la solicitud.
- Composición del grupo familiar (especificando edades, ocupación, etc).
- Otra información que consideren relevante.

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Las becas tendrán una duración de 10 (diez) meses consecutivos, constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible, y son incompatibles con otros beneficios de carácter similar.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales


ERAMINE SUDAMÉRICA S.A.

CUARTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para seleccionar a los BECARIOS se tendrá en cuenta el desempeño académico del candidato/a, y sus condiciones socioeconómicas.

Inscripción y selección:

Para cada convocatoria la EMPRESA y la FACULTAD harán pública su apertura y cierre por los medios que estime, a su criterio, garanticen una adecuada difusión, según las características de cada llamado.

Los alumnos/as que cumplan los requisitos arriba mencionados y aspiren a una beca, tendrán dos opciones de presentar su postulación.

- Nota de solicitud (de no más de 2 páginas).
- Video personal (de no más de 2 minuto de duración).

En cualquiera de los dos casos deberán contar quiénes son, y los motivos por los que solicitan la beca, según lo detallado en “presentación de solicitudes”.

La nota o el video deberán ser enviados por mail a la Secretaría de Vinculación y Transferencia de la FACULTAD, con copia al área de Responsabilidad Social Corporativa de la EMPRESA:

- Secretaria de Vinculación y Transferencia de la FACULTAD DE INGENIERIA, Ing. Héctor Iván RODRIGUEZ, mail: svting@unsa.edu.ar
- EMPRESA, Constanza CINTIONI, mail: constanza.cinttioni@eramet.com, Pablo Lacroux, mail: pm.lacroux@eramet.com Anamaria Falla Baena, mail: anamara.fallabaena@eramet.com, y María del Milagro DALLACAMINA, mail: milagro.dallacamina@eramet.com
- Terminado el plazo de postulaciones, representante de la EMPRESA en forma conjunta con la Secretaría de Vinculación y Transferencia de la FACULTAD realizarán un análisis, y enviarán a las autoridades de la FACULTAD la lista de los aspirantes que cumplan todos los requisitos -pudiendo hacer una pre-selección en caso de ser muchos aspirantes-, quienes calcularán el índice académico de acuerdo a la Resolución CDI- 2019-0388: “Pautas para la selección de abanderados, escoltas



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales


eramET
ERAMINE SUDAMÉRICA S.A

y estudiantes que integran los cuadros de honor de las carreras de grado de la Facultad de Ingeniería”.

- Una vez recibidos los resultados del índice académico, la selección de los BECARIOS/AS estará a cargo de la EMPRESA.
- En caso de ser necesario, la EMPRESA podrá solicitar a las personas preseleccionadas la acreditación de la información proporcionada en la nota o video de solicitud.
- El listado de becarios seleccionados será publicado en la cartelera de la Secretaría y en la página web de la FACULTAD. Asimismo, cada becario seleccionado será notificado, contando éste con cinco días hábiles para aceptar o rechazar la beca, debiendo notificar por escrito (a los mismos mails consignados con anterioridad) su respuesta a la EMPRESA, con copia a la Secretaría de Vinculación y Transferencia de la FACULTAD.
- Las decisiones adoptadas por la EMPRESA serán inapelables.

QUINTA: CUESTIONES NO PREVISTAS

Cualquier cuestión no prevista por el presente Reglamento será resuelta por la EMPRESA, con la conformidad de la Facultad de Ingeniería.